CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 0585-2022

"SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA."

Señores(as):
LORD WHITE S.A.S.
NIT:901.035.906-7
REPRESENTANTE LEGAL: JENNY MAYROT PARRA BARACALDO
C.C. 52.735.862 de Bogotá
DIRECCIÓN: Cra. 43 C # 5°-34
TELÉFONO: 3212574604
lordwhiteprocesos@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No. CRC-MC-0067-2022.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, se complace en informarle que la oferta presentada por usted, para contratar el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA.", ha sido aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía. Así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera: **1. OBJETO:** "SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA". **2. CONTRATISTA:** LORD WHITE S.A.S. con NIT:901.035.906-7 y REPRESENTANTE LEGAL JENNY MAYROT PARRA BARACALDO con C.C. 52.735.862 de Bogotá. **3. DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Cra. 43 C # 5°-34 – BOGOTÁ D.C. **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (5) días calendario, y su inicio será partir de la legalización del mismo, una vez aprobada la garantía exigida. **5. VALOR:** el valor del presente contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($4.125.000). PARÁGRAFO 1:** el valor unitario y total se discriminará de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VLR. UNIT.	SUBTOTAL
1.	Azucar en sobres 5 gr. Paquete 200 sobres	Kilo	100	6.800	680.000
2.	Café molido en bolsa por 500 gr.	Libra	150	17.700	2.655.000
3.	Papel higiénico jumbo para dispensador, precortado, triple hoja, color blanco x170 mts.	Rollo	**100**	7.900	790.000
				VALOR TOTAL	**4.125.000**

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1622 del 24 de Noviembre de 2022, expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C. **7. FORMA DE PAGO:** La CRC, pagará al contratista en un solo pago, una vez efectuada la entrega de los productos, previa certificación de cumplimiento del funcionario encargado de la supervisión, correspondiente certificado de ingreso a almacén y presentación de cuenta de cobro o factura por parte del contratista. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza**.** . **8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista, deberá realizar la entrega de la totalidad de los elementos requeridos por la entidad, de acuerdo a las condiciones detalladas anteriormente, en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional Cauca ubicada en la Carrera 7 # 1 N -28 Edificio Edgar Negret Dueñas. **2.** El contratista, deberá garantizar la excelente calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de los bienes. **3.** El contratista, deberá garantizar que los productos estén en perfecto estado al momento de la entrega, en tal sentido asume la responsabilidad de cambiar aquellos insumos que no cumplan con las condiciones técnicas, asumiendo por su cuenta los costos que tal situación genere, dentro de los cinco (5)días hábiles siguientes a la fecha de comunicación que en tal sentido relace la Corporación, a través del supervisor del contrato. **4.** El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del mismo, es decir realizar las entregas dentro del plazo fijado para ello. **5.** Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato (supervisor). **6.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **7.** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. **8.** El contratista responderá por la ejecución oportuna y cumplimiento del objeto contractual**. 9.** El contratista deberá cubrir los costos de transporte, cargue y descargue, hasta lugar de entrega que corresponde par cada artículo, de conformidad como se indica en las condiciones técnicas. **10.** Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **11.** Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado y que deriven de la naturaleza del contrato. **8.2. OBLIGACIONES DE LA CRC: 1.** Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de

2011, manual de contratación de la CRC, y demás normas complementarias. **2.** Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo del contrato. **4.** Suministrar toda la información, el apoyo técnico que requiera para la ejecución adecuado del objeto. **9. GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: **a. CUMPLIMIENTO**: equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b. CALIDAD DE LOS BIENES**: equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **10. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por la Subdirectora Administrativa de la C.R.C., María Isabel Calderón Muñoz, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84. **11. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Popayán - Cauca, como domicilio contractual. **12. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **13.MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **14. PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993. **15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra

incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **16. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **17. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, contenido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **18. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO:** las partes acuerdan un plazo máximo de 03 días hábiles para que se proceda al cumplimiento de requisitos para la ejecución de contrato. Vencido el ´termino sin que el CONTRATISTA haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el CONTRATISTA renuncia al contrato. **19. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la C.R.C por causa y omisiones de EL CONTRATISTA, subcontratista o dependientes, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **20. LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello de requerirse LA C.R.C adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Exceptuándose de esta cláusula los contratos compra – venta, para los cuales no se requiere liquidación. **21. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la invitación pública hacen parte integral del presente contrato, la oferta del proponente y los respectivos anexos, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega satisfacción de la necesidad de la Entidad.

(original firmado)

YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Natalia Gómez Ordóñez / Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.